

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 130 8 de mayo de 2025

Por la cual se autorizan tres (3) días de descanso compensable al personal del orden administrativo y profesores de tiempo completo de la Universidad y se determina el tiempo de la compensación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones administrativas, y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de su implementación en el año 2019, la jornada laboral dedicada a la familia, por las razones expuestas en la Resolución Rectoral número 214 del 13 de junio de ese mismo año, ha sido concedida por la Universidad en la modalidad de permiso remunerado.

Que de conformidad con la Resolución Rectoral número 342 del 22 de noviembre de 2024 (calendario de celebraciones y eventos institucionales del año 2025), la jornada laboral dedicada a la familia, correspondiente al primer semestre de 2025, será el día viernes 27 de junio del corriente y la correspondiente al segundo semestre, será el día martes 1 de julio del corriente.

Que en aras de favorecer el bienestar de los empleados y tener un receso que les permita disfrutar tiempo en familia, es propicio un descanso compensable adicional para el personal del orden administrativo y profesores de tiempo completo, durante los tres (3) días laborables comprendidos entre el 2 y el 4 de julio de 2025, ambas fechas inclusive.

Que de acuerdo con las políticas institucionales, la compensación de permisos remunerados con trabajo realizado en tiempo adicional al de la jornada ordinaria, cuando a ello hubiere lugar, deberá cumplirse antes del disfrute efectivo de la licencia o permiso, por lo cual, esta directriz se aplicará por analogía al descanso compensable a que se refiere la presente Resolución.

Que es indispensable determinar las fechas y el horario en los que deberá cumplirse la compensación de los tres (3) días del descanso compensable que se autorizará a los empleados del orden administrativo y a los profesores de tiempo completo.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar tres (3) días de descanso compensable al personal del orden administrativo y profesores de tiempo completo de la Universidad en el lapso comprendido entre el 2 y el 4 de julio de 2025, ambas fechas inclusive.

Parágrafo. Los días del referido descanso compensable no serán conmutables ni acumulables con otros descansos remunerados obligatorios, como las vacaciones anuales. Las fechas señaladas para esos días serán inmodificables, salvo los casos de excepción que se autoricen de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de esta Resolución.

Artículo 2. Determinar las siguientes fechas y horario en los que deberá cumplirse, con trabajo realizado en tiempo adicional al de la jornada ordinaria, la compensación de los tres (3) días autorizados a los empleados del orden administrativo y profesores de tiempo completo de la Universidad a título de descanso compensable:

FECHAS		HORARIO DEL TRABAJO COMPENSATORIO	HORARIO DE LA JORNADA LABORAL
Mes	Días		
Mayo	13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30	De 12:00 m. a 12:30 p.m.	Jornada de la mañana: De 8:00 a.m. a 12:30 p.m.
Junio	3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20	De 1:30 p.m. a 2:00 p.m.	Jornada de la tarde: De 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo 1. El trabajo que se realice en tiempo adicional al de la jornada ordinaria, para compensar el correspondiente a los días de descanso autorizados en el artículo primero de la presente Resolución, en ningún caso constituirá trabajo suplementario o de horas extras ni dará lugar al pago de la remuneración adicional.

Parágrafo 2. El tiempo de descanso que injustificadamente no fuere compensado por un empleado le será registrado, para todos los efectos laborales, como “permiso no remunerado”. El jefe inmediato del empleado así lo informará por escrito a la Coordinación de Relaciones Laborales.

Parágrafo 3. Quienes justificadamente -por fuerza mayor o por motivos ajenos a su voluntad- no alcanzaren a compensar el descanso en las fechas y horario señalado en el presente artículo, deberán acordar con el jefe inmediato el tiempo en el que se llevará a cabo el trabajo compensatorio, el cual podrá ser anterior o posterior a los días de descanso y, en todo caso, a la brevedad posible, sin que el trabajo efectivo en un mismo día (sumada la jornada ordinaria y la compensatoria) exceda de 10 horas. Tal acuerdo se comunicará a la Coordinación de Gestión de Talento Humano mediante comunicación enviada por el componente de correspondencia electrónica.

Parágrafo 4. Los trabajadores que decidan no compensar el tiempo y como consecuencia de ello no tomar el descanso en las fechas indicadas en el artículo primero, laboraran en las jornadas y horarios institucionales generales. De esto, el jefe inmediato del empleado deberá informar a la Coordinación de Gestión de Talento Humano mediante comunicación enviada por el componente de correspondencia electrónica.

Parágrafo 5. En todo caso, los profesores de tiempo completo deberán cumplir con las actividades asignadas en el Plan de Trabajo Profesorado del periodo 2025-1, lo cual deberá ser supervisado y acreditado por el decano o coordinador de la unidad académica respectiva.

Artículo 3. No es dable realizar modificaciones en las fechas señaladas en el artículo primero de esta Resolución, salvo que, por excepción, la Rectoría autorice únicamente a quienes por necesidades del servicio deban permanecer en el ejercicio de sus funciones durante dicho período de modo que en ningún caso se afecte la prestación de los servicios por parte de la Universidad.

Parágrafo 1: Existiendo la debida autorización rectoral, se tendrá como fecha máxima para el disfrute del tiempo compensado el día 28 de noviembre de 2025.

Parágrafo 2. Sobre la autorización a que se alude en el presente artículo, será el respectivo jefe inmediato el encargado de solicitarla a la Rectoría, con la debida justificación, mediante comunicación enviada por el componente de correspondencia electrónica y con copia a la Coordinación de Gestión de Talento Humano para los efectos

pertinentes. El plazo máximo para solicitar tal autorización será el día 13 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en la Sala de reuniones de la Rectoría, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



NESTOR RAUL POSADA ARBOLEDA
Rector



NATALIA ALEJANDRA CERRO ESPINAL
Secretaria General